

ORDENANZA N°: 4810/13.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2013

VISTO:

Las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de junio de cada año se conmemora tal como lo establece el convenio colectivo de trabajo para los empleados de la industria de la carne, en su artículo 58º, como: **“El Día del TRABAJADOR DE LA CARNE”**;

Que hombres y mujeres de nuestro Partido están dedicados a las actividades relacionadas a la carne donde se esfuerzan día a día por llevar adelante una labor afectada por la realidad política y económica, donde las restricciones exportadores generaron un mercado debilitado;

Que esta actividad genera en nuestra población una mano de obra muy importante donde la comunidad de Pérez Millán es una de las más beneficiadas;

Que es justo hacer un reconocimiento a la familia de trabajadores de la carne;

Que un monumento alusivo a tal fecha sería una continua puesta en valor de la tarea por ellos llevada adelante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase la construcción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de un monumento en la vía pública, alusivo al trabajador de la carne en la localidad de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos necesarios que demande la finalización del presente monumento.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-----